

Resumen Guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT)

En el marco del proyecto “Desenredando prejuicios: más incidencia, menos discriminación”, Caribe Afirmativo, con el apoyo de USAID, construye una Guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) de cara a la coyuntura política actual, esta es la elaboración y eventual implementación de los PDT en todo el país.

Introducción

Caribe Afirmativo, en colaboración con USAID, construyeron una guía práctica para la inclusión de las personas LGBTI en los planes de desarrollo territorial en la cual, se abordan, en primer lugar, los conceptos claves que se deben tener en cuenta al momento de diseñar un PDT. Luego, se habla detalladamente de las personas LGBTI y del enfoque de género y diversidad sexual; seguidamente, se describen algunas herramientas políticas que son usadas para garantizar los derechos y promover el desarrollo de los diferentes grupos poblacionales, entre ellas, se encuentran las políticas públicas, las acciones afirmativas, la ampliación de los servicios ofertados y las campañas de sensibilización. Luego, se muestran otros tipos de enfoques diferenciales usados en los instrumentos políticos de planeación, como el etario, el étnico, entre otros. En el apartado siguiente, se expone el marco normativo frente al reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en el país; y, más adelante, se presenta una reflexión sobre los PDT en el contexto de construcción de paz. Para terminar, se muestra un esquema en el cual se darán a conocer algunas recomendaciones, en interés de mejorar la situación de derechos humanos de las personas LGBTI en sus contextos territoriales. Finalmente, se describe el paso a paso para la construcción de un PDT y se incluye un formato de lista para contabilizar propuestas LGBTI por área temática.

A continuación, se hará el desglose de la guía con los apartados menos técnicos, como conceptos claves, personas LGBTI, herramientas políticas para garantizar y promover derechos y marco normativo frente al reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en Colombia. Para información más detallada se recomienda la lectura completa y concienzuda de la guía.

Conceptos Claves

Desarrollo humano

Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Las personas son la verdadera riqueza de las naciones.

Territorio

El territorio entendido como el espacio físico donde converge “lo material, lo inmaterial, la vida humana y la no humana y en el cual se expresa también un intento por resignificar la guerra, la naturaleza y las posibilidades de sanar espiritualmente”.

¿Qué es un Plan de Desarrollo Territorial (PDT)?

Un PDT es una herramienta política de planeación, gestión e intervención que promueve el desarrollo social, político y económico de un determinado territorio.

¿Qué relación existe entre los programas de gobierno y los planes de desarrollo territorial?

Lo consignado en los programas de gobierno durante las elecciones, es de obligatorio cumplimiento para el candidato o candidata electa a través de los planes de desarrollo territorial.

¿Qué son los Consejos Territoriales de Planeación (CTP)?

Los CTP son instancias territoriales de planeación, creadas por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial.

Personas LGBTI

El acrónimo LGBTI hace referencia al grupo poblacional conformado por personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. Este grupo poblacional responde a una variedad de orientaciones sexuales e identidades de género diversas más allá de la concepción binaria hombre-mujer y la heteronormatividad. A continuación, se describen cada una de las orientaciones sexuales e identidades de género que componen la sigla LGBTI:

- **Lesbiana:** Mujer que se reconoce como tal y que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente por otra mujer.
- **Gay:** Hombre que se reconoce como tal y que se siente atraído emocional, afectiva y sexualmente por otro hombre.
- **Bisexual:** Persona que se siente atraída emocional, afectiva y sexualmente tanto por hombres como por mujeres.
- **Persona trans:** Las personas trans son aquellas cuya vivencia personal del género no es lo que la sociedad considera propia o “natural” al sexo asignado al momento de nacer. En otras palabras, son personas que al momento de nacer se les asignó el sexo femenino, pero se identifican a sí mismos como hombres (hombres trans) o personas que al nacer fueron asignadas con sexo masculino y se identifican así mismas como mujeres (mujeres trans).
- **Intersexuales:** Persona que presenta una bioanatomía en la que su aparato sexual-reproductivo no concuerda con los estándares culturalmente vigentes de la corporalidad femenina o masculina. Esta conformidad corporal puede adoptar formas diversas, por ejemplo, es posible que una persona al nacer parezca hembra por sus características externas, pero que internamente tenga una anatomía típica de macho; o una persona puede nacer con genitales que parecen ser una combinación de los tipos usuales de masculinidad y feminidad.

La sigla LGBTI como categoría política

La sigla LGBTI se ha posicionado en el país como una categoría política en la lucha por la reivindicación de los derechos de las personas con una OSIGEG diversa. Sin embargo, es contraproducente entender a la población LGBTI como una “comunidad” que comparte una identidad única o experiencias de vida similares. Generalizar las vivencias de la población LGBTI bajo una perspectiva totalizante es un grave error al momento de buscar comprender las realidades de las personas con una OSIGEG diversa, ya que los contextos en los que ellas se desarrollan son completamente diferentes y particulares. Estas diferencias suelen ser estructurales y están fundamentadas en asimetrías históricas que van ligadas al género, a lo étnico, a lo territorial, etc., y que, por lo tanto, es necesario traducirlas de manera diferenciada, develando en su interior diversos matices, formas de opresión (Caribe Afirmativo y Escuela Nacional Sindical, 2013). Por estas razones, desde Caribe Afirmativo le apostamos al uso de personas LGBTI, población LGBTI, o, mejor aún, personas con OSIGEG diversas.

Herramientas políticas para garantizar y promover derechos

Campañas de sensibilización

Las campañas o actividades de sensibilización eficaces se definen como aquellas que buscan hacer llegar un mensaje a una audiencia en particular, e influir en el comportamiento de dicha audiencia. Hablar a gritos no basta para conseguir que la gente escuche. La investigación, la reflexión y una cuidadosa planificación aumentará la probabilidad de conectar con la audiencia prevista y lograr el resultado deseado (OMPI, s.f.)

Acciones afirmativas

Son políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan; o bien para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga mayor representación.

Ampliación de los servicios ofertados

A través de este medio, los gobiernos locales y departamentales buscan potenciar los resultados de los servicios ya ofrecidos a la población, a través de la aplicación de enfoques diferenciales.

Política Pública

La definición de políticas públicas ha sido muy compleja de conceptualizar, ya que, desde la academia, se le ha definido como prácticas, acciones, actividades, instrumentos, etc. Sin embargo, definir las de tal modo, podría limitar su campo de acción, razón por la cual en este documento se prefiere el término de procesos. Según Gavilanes (2009) se establece que una política pública es:

Un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida

como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener (p.156).

Teniendo en cuenta esta definición, se puede entender a las políticas públicas como los procesos llevados a cabo para atender o prevenir problemáticas sociales en un determinado territorio. Es importante mencionar que, durante el proceso de elaboración, la metodología usada es participativa, es decir que cuenta con la participación de la población sobre la cual pretende hacer incidencia.

Enfoques diferenciales: Perspectivas para trabajar desde y por la inclusión

¿Qué es un enfoque diferencial?

Es un enfoque por medio del cual se identifican, se reconocen y se analizan las diferentes desigualdades estructurales que son fruto de las asignaciones de valores dadas a ciertas características que un grupo de personas comparte en razón de su credo, sexo, edad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad y expresión de género, etc., en un territorio y periodo de tiempo determinado. Por ejemplo, las personas LGBTI han sido históricamente vulneradas porque su identidad y expresión de género transgreden los constructos sociales recientemente consensuados sobre lo femenino y masculino. Al ubicar esta transgresión de género en una balanza de poder social, el resultado será desventajoso para quien la transgreda y, asimismo, ventajoso para quien se mantenga dentro de los límites del consenso popular.

¿Qué es un enfoque de diversidad sexual y de género?

Este enfoque identifica, analiza y reconoce las desigualdades e inequidades estructurales de las cuales han sido víctimas las personas LGBTI y las mujeres por el hecho de haber trasgredido los comportamientos y roles que han sido socialmente aceptados y consensuados de acuerdo a un determinado sexo y/o género. Así, el propósito de esta perspectiva, como herramienta de planeación política, es aquel de tener en cuenta estas desigualdades de fondo en aras de potenciar los resultados de los procesos encaminados a la mejora de las condiciones de vida y situación de derechos de las mujeres y las personas con una OSIGEG diversa.

Enfoque étnico

Así como el enfoque de diversidad sexual y de género, un enfoque étnico propende por la inclusión de los distintos grupos poblacionales étnicos en los procesos de participación ciudadana de un determinado territorio debido a que históricamente las comunidades afro e indígenas han sido víctimas de la vulneración de sus derechos en el país, lo que se hace evidente, por ejemplo, en la destrucción de sus territorios ancestrales.

Enfoque territorial

El enfoque territorial tiende a percibir el desarrollo de manera diferente de acuerdo al contexto en el que se ejecuta. En otras palabras, un plan de desarrollo con enfoque territorial tiene en cuenta variables demográficas, climáticas, geográficas, cosmogónicas y económicas que den cuenta de las actividades que son realmente necesarias para fomentar el desarrollo económico y social en un determinado lugar.

Enfoque etario

Muy usado en los planes de desarrollo para garantizar la participación de niñas/os, jóvenes y personas de la tercera edad. Este enfoque propende por la inclusión de determinadas franjas de un grupo poblacional teniendo en cuenta su edad.

Marco normativo frente al reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en Colombia

Marco normativo frente a derechos de las personas LGBTI en Colombia		
Sentencias		
No.	Sentencia	Síntesis
1	T-594/93	Cambio de nombre por segunda vez en motivo de la identidad de género del tutelante.
2	T-097/94	La Corte señala que las instituciones armadas no pueden sancionar la homosexualidad o las prácticas que se deriven de esta de forma particular basada en juicios morales.
3	T-539/94	Tutela ante prohibición de publicidad que mostraba un beso entre pareja de hombres. Concluye que los homosexuales son titulares de todos los derechos fundamentales de la persona humana y no hay título jurídico para excluirlos de las actitudes de respeto, justicia y solidaridad.
4	T-477/95	Se analizan los límites de la intervención del médico en tratamientos relativos a la readecuación del sexo del menor, señalando que no es posible realizarse sin la autorización directa del niño o niña, ni bajo el pretexto de ser lo menos lesivo o el permiso de los padres.
5	C-098/96	Primer momento donde la corte analiza el régimen patrimonial y el reconocimiento de la unión marital de hecho sobre parejas del mismo sexo, no adopta una posición a favor, simplemente justifica la omisión legislativa.
6	C-481/98	Se declara inexecutable el literal b del artículo 46 del decreto 2277 de 1979 que contemplaba el homosexualismo como falta disciplinaria en el ejercicio de la docencia. La Corte argumenta la importancia de que se deconstruyan viejos y arraigados prejuicios contra la pluralidad de identidades y orientaciones para el desarrollo de una democracia pluralista.
7	T-101/98	Caso de estudiantes gais contra institución educativa privada, se tutela su derecho a la educación y se recuerda que independiente de la naturaleza de la entidad, no se puede contrariar el ordenamiento constitucional al negar acceso al servicio porque el estudiante sea homosexual.
8	C-507/99	Las instituciones militares no pueden usar el honor militar como excusa para discriminar a personas homosexuales.
9	SU-337/99	Se ratifica línea de criterios sobre el consentimiento informado del paciente en cirugías de intervención genital en menores de edad, se establecen pautas para la ponderación del principio de autonomía del paciente y el de beneficencia del tratamiento médico.
10	T-551/99	La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un 'consentimiento informado cualificado y persistente'.
11	T-692/99	Se tutela el derecho a la intimidad personal y familiar al suprimir la identificación del menor y su progenitor en asuntos relativos a la

		sexualidad humana, abarcando temas relativos a ambigüedad genital, reasignación sexual, entre otros.
12	T-268/00	Se establece que el travestismo, y en general las expresiones de género diversas, no son criterios con razonabilidad alguna como para prohibir una manifestación o celebración pública.
13	T-1390/00	Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o 'hermafroditismo'.
14	SU-623/01	Se protege el acceso a la seguridad social de las parejas del mismo sexo, particularmente, para el beneficiario del cotizante dentro del régimen contributivo, en cuanto, la Corte considera que si una persona está cumpliendo con los requisitos de ley y el único por el cual se niega el acceso es por su orientación sexual se incurre en discriminación.
15	T-435/02	Caso de estudiante lesbiana en Bogotá donde la institución educativa se basa en su orientación sexual como parte del proceso disciplinario y sancionatorio por conductas que transgredían el manual de convivencia. La Corte tutela la libre opción sexual del tutelante y el debido proceso principalmente.
16	C-373/02	Se declara inexecutable el numeral 6° del artículo 198 del Decreto 960 de 1970 que establecía como falta disciplinaria el homosexualismo dentro del cargo de notario público.
17	T-1025/02	Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual.
18	T-808/03	Se tutela el derecho de admisión para una persona homosexual en la organización Scouts de Colombia.
19	T-499/03	Se analiza el derecho a la visita íntima en establecimiento carcelario por parte de la compañera lesbiana recluida.
20	T-1021/03	Estados intersexuales-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto paterno.
21	T-301/04	Se tutela el derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad de ciudadano homosexual en espacio público de Santa Marta. Se ordena al comandante de policía para que ejerza acciones necesarias con el fin de cesar el hostigamiento hacia personas LGBTI.
22	C-431/04	Demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 836 de 2003 (Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares) - incluye alusiones negativas hacia personas homosexuales.
23	T-725/04	Se estudia el reconocimiento de la calidad de pareja a dos personas gays en San Andrés que venía siendo negada por parte de autoridad migratoria que negaba tarjeta de residencia definitiva.
24	T-1096/04	Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel.
25	T-349/06	Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo.
26	C-1043/06	Exclusión de parejas homosexuales de pensión de sobrevivientes (Sentencia inhibitoria).
27	T-152/07	Discriminación de transexual en el trabajo.
28	C-075/07	Reconocimiento de que las parejas del mismo sexo tienen los mismos derechos patrimoniales de las parejas heterosexuales.
29	C-811/07	Afiliación a salud como beneficiario de compañero o compañera permanente del mismo sexo.
30	T-274/08	Se aborda el derecho a la visita íntima a establecimiento carcelario por parte de pareja de hombres del mismo sexo.
31	C-336/08	Reconocimiento de la sustitución pensional de compañero o compañera permanente del mismo sexo.

32	C-798/08	Deber/derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo sexo.
33	T-1241/08	Reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo.
34	T-912/08	No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género.
35	C-029/09	Más de 28 leyes demandadas para reconocer otros derechos a parejas del mismo sexo. Derechos civiles, políticos, penales y sociales de las parejas del mismo sexo.
36	T-911/09	Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial).
37	T-051/10	Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas.
38	C-283/11	Se realiza la extensión del reconocimiento al compañero (a) permanente del mismo sexo de la porción conyugal.
39	T-062/11	Derecho a uso de prendas femeninas y maquillaje mujeres transgeneristas en cárceles.
40	C-577/11	Sentencia sobre el matrimonio igualitario donde se exhorta al congreso para que regule el tema.
41	T-314/11	Establece la obligación de adoptar una política Pública LGBTI nacional.
42	T-492/11	Reintegro laboral por vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad al obligar a una mujer lesbiana a usar falda para acceder al trabajo.
43	T-716/11	Se ratifican criterios para otorgar pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo.
44	T-717/11	Ratifica otros medios de prueba de la UMH diferentes a acta de conciliación o escritura pública.
45	T- 860/11	Se analiza acción de tutela para el reclamo de pensión de sobrevivientes en caso de enfermos de VIH-SIDA, se reitera jurisprudencia frente a los criterios de acceso para parejas del mismo sexo.
46	T-909/11	Se aborda una acción de tutela contra un centro comercial por haber discriminado manifestaciones de afecto públicas de una pareja homosexual.
47	T- 248/12	Se constituye discriminación el rechazar donaciones de sangre por parte de personas homosexuales, también cuando del formato de encuesta que se practica se pregunta la orientación sexual de donante.
48	T-276/12	Se establece que la orientación sexual no puede ser criterio de rechazo frente al procedimiento de adopción individual.
49	C-238/12	Extensión de la vocación sucesoral de cónyuge se extiende a compañero/a permanente del mismo sexo para subsanar la omisión legislativa.
50	T- 918/12	Se aborda el concepto de la identidad sexual y el derecho a la salud de personas trans específicamente en relación a la intervención quirúrgica de reasignación sexual.
51	T-357/13	Constituye acto de discriminación el solicitar pruebas adicionales para la solicitud de pensión de sobreviviente a las parejas del mismo sexo.
52	T-565/13	Colegios deben respetar orientación sexual de los estudiantes.
53	T-637/13	Llama la atención de la Policía al buen trato y protección que deben dar a las personas LGBTI en el uso y disfrute del espacio público.
54	T-099/15	Se analiza la aplicación de un enfoque diferencial LGBTI en reconocimiento de la dignidad e identidad de los hombres trans frente a la prestación del servicio militar obligatorio y la expedición de la libreta militar.

55	T-478/15	Se ordena acto público de desagravio a institución educativa donde fue discriminado estudiante a raíz de su orientación sexual.
56	C-071/15	Caso de madres lesbianas de Medellín, donde una quería adoptar el hijo de su compañera y la autoridad no se lo permitía. La Corte además de dar vía libre a esto, establece que no existen impedimentos para la adopción de los hijos biológicos por parte de la compañera/o del mismo sexo-género.
57	C-683/15	La Corte señala que no puede usarse como impedimento para la adopción conjunta la orientación sexual de los postulantes.
58	SU-214/16	En vista de la comisión legislativa para que el Congreso regule el matrimonio de parejas del mismo sexo, la Corte establece que las autoridades no pueden negarse a celebrar uniones maritales de hecho o matrimonios civiles.
59	T335-2019	Caso de discriminación en una licorera de la ciudad de Barranquilla hacia una pareja de mujeres lesbianas, la Corte tuteló el derecho al libre desarrollo de la personalidad, dignidad humana, intimidad e igualdad de las accionantes.
Normatividad		
No	Ley	Síntesis
60	Ley 1257 de 2008	Ley sobre la prevención de la discriminación y violencia contra las mujeres, en esta normativa se establece también como criterio de interpretación la orientación sexual de la mujer.
61	Ley 1448 de 2011	Denominada como la ley de víctimas, incluye dentro de los criterios de análisis de los casos, el reconocimiento de la orientación sexual e identidad de género como enfoque diferencial.
62	Ley 1482 de 2011	Sanciona penalmente los actos de discriminación por cualquier motivo – incluyendo la orientación sexual o identidad de género – cuando se ejerzan para negar o restringir el ejercicio/acceso a un derecho.
63	Ley 1752 de 2015	Modificatoria de la ley 1482 de 2011 en lo relativo al régimen de personas discapacitadas.
64	Ley 1761 de 2015	Ley Rosa Elvira Cely que crea el tipo penal autónomo de feminicidio, que incluye dentro de la delimitación del sujeto pasivo sobre el que recae la conducta la identidad de género.
64	Decreto 762 de 2018	Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI.

Conclusión

A lo largo de la historia colombiana, las personas LGBTI han sido víctimas de discriminación y exclusión social en razón de su orientación sexual, expresión e identidad de género. Hablando, por ejemplo, de los procesos de participación política, es notable que, solo hasta 1997, se registrase en el país la victoria de un candidato abiertamente gay a un cargo de elección popular¹. Sin embargo, desde ese momento hasta ahora, la participación política de las personas LGBTI ha ido en aumento. En su última versión, la campaña Voto por la Igualdad² contabilizó un total de 24 candidatos y candidatas abiertamente LGBTI que fueron elegidas a cargos de elección popular. Pese a este avance

¹ Gustavo Álvarez fue el primer gobernador abiertamente gay en el país por el departamento del Valle del Cauca.

² **Voto por la Igualdad** es una estrategia para promover el voto libre, transparente e informado de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex de Colombia.

en materia de participación política, la situación de derechos de las personas LGBTI sigue siendo preocupante

Según un informe hecho por 10 organizaciones internacionales de derechos humanos, en América Latina, al menos 1.300 personas LGBTI han sido asesinadas entre enero de 2014 y junio de 2019 en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género. En el país son más de 500 casos, situando a Colombia como el segundo país de Latinoamérica donde más se asesinan a personas LGBTI (Semana, 2019). Caribe Afirmativo, por su parte, en su informe “Nosotras Resistimos”, da cuenta, asimismo, de las violencias que vivieron las personas LGBTI en el marco del conflicto armado. Los resultados son alarmantes, durante los años de guerra, se encontró que hubo una violación sistemática de los derechos de las personas LGBTI en razón de su OSIGEG diversa. Más preocupante aún fue el hecho de encontrar que estas violencias no eran solo perpetradas por parte de grupos al margen de la ley (FARC-EP y paramilitares), sino también por parte de Fuerza Pública³.

Del mismo modo, la situación tampoco parece mejorar en las zonas urbanas que no fueron tocadas por el conflicto. Día tras día, en el espacio público, las personas con una OSIGEG diversa deben lidiar con diferentes tipos de violencia, generalmente, violencias que hemos solido invisibilizar y naturalizar. Si una persona tiene una identidad y/o expresión de género que no encaja dentro de los modelos sociales hegemónicos establecidos, será un objetivo fácil de insultos, gritos, lenguaje obsceno, censura, hostigamiento, supresión de muestras de afecto en espacio público, etc.

Igualmente, el panorama sigue sin mejorar si revisamos la participación de las personas LGBTI en otras áreas como la educación, el empleo, la salud, etc. En este sentido, si se quieren mejorar sus condiciones de vida y situación de derechos en los diferentes ámbitos de la sociedad, su inclusión en los PDT resulta ser un factor determinante para lograrlo. En este escenario, uno de los mayores desafíos que aguarda a gobernadores/as y alcaldes/as electas es aquel de contribuir a la creación de espacios de participación plural e incluyente en aras de garantizar la participación plena de las personas LGBTI. Adicionalmente, es necesario resaltar que no bastará solo con la inclusión de las personas LGBTI en los PDT, sino que, además, estas deben hacer control sobre el avance de esas propuestas, una vez los PDT sean implementados.

Finalmente, es importante entender que, para mejorar la situación de derechos de este grupo poblacional, el primer paso será reducir la reproducción de imaginarios negativos, prejuicios y estereotipos hacia la diversidad sexual y de género que aún tiene la ciudadanía colombiana al respecto. Afortunadamente, no todo es negativo, es satisfactorio, por ejemplo, mencionar que la inclusión de las personas LGBTI en PDT anteriores sí ha contribuido a la consecución de grandes logros; entre ellos se destaca la formulación e implementación de políticas públicas de diversidad sexual y género en distintas ciudades del país, como en Bogotá con Lucho Garzón o en Medellín con Sergio Fajardo. Por su lado, Dilian Francisca Toro, como gobernadora del Valle del Cauca, firmó

³ Para mayor información, véase informe completo <https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/09/%C2%A1Nosotras-Resistimos-Informe-sobre-violencias-contra-personas-LGBT-en-el-marco-del-conflicto-armado-en-Colombia-web.pdf>

un Acuerdo de Voluntades de Seguridad y Protección para las personas LGBTI entre la Gobernación de su departamento y la Policía Nacional.

Adicionalmente, se debe también apostar por entender y aplicar el concepto de desarrollo dentro de una acepción más amplia y no limitándolo a la urbanización de las ciudades. Es decir que el desarrollo deberá medirse por el goce pleno y efectivo de los derechos de todos los grupos poblacionales y no solo por la infraestructura física (Sen, 1999). Hoy, son muchas las organizaciones sociales que luchan incansablemente por el goce efectivo de los derechos de las personas con una OSIGEG diversa, logrando buenos resultados. Caribe Afirmativo, por ejemplo, ha evidenciado que las personas LGBTI que han participado de sus procesos de sensibilización y formación, han demostrado un liderazgo notable en la construcción de paz y ciudadanía en el territorio nacional en el marco del escenario de post-acuerdo actual.